



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE LA UNIVERISDAD DE BURGOS

(Aprobado en JE de 26 de septiembre de 2011
Modificado parcialmente en JE de fecha 31 de octubre de 2012)

Preámbulo

La adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) requiere regular el Trabajo Fin de Grado (TFG), anteriormente Proyecto Fin de Carrera (PFC). La experiencia adquirida durante los años en los que han estado vigentes los planes de estudios no adaptados al EEES, ha servido para conocer la problemática asociada a la elaboración de los PFC en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de la Burgos. Así, se ha detectado un importante desajuste entre la carga asignada al PFC y su carga real.

De hecho, se ha comprobado que la dedicación del alumno suponía, independientemente de retrasos achacables a su implicación, un trabajo no inferior a un semestre a tiempo completo.

Por otra parte, el personal docente encargado de tuturar y evaluar el PFC, ha expresado con frecuencia su descontento ante el escaso reconocimiento académico de su dedicación real a los alumnos y actividades de PFC.

Directrices generales para el diseño de los Títulos oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos, recogen que el TFG deberá realizarse en el último curso y su duración deberá estructurarse entre 6 y 30 créditos ECTS. En base a estas directrices, las distintas memorias de verificación de los grados adscritos a la Escuela Politécnica Superior recogen la necesidad de realizar dichos TFG, estableciendo unos créditos ECTS que varían en las distintas titulaciones desde los 12 a los 24 créditos ECTS, lo que puede suponer un incremento respecto a la situación anterior. Este incremento debe contribuir, junto con un dimensionamiento adecuado del Trabajo, a solventar en buena medida los problemas mencionados.

El Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010, en su artículo 7 establece la necesidad de elaborar una normativa reguladora de la evaluación de TFG, que deberá ser aprobada por la Junta de Centro. En este caso, la Escuela Politécnica Superior elabora una normativa común que regula la realización y evaluación de los TFG que pretende servir al conjunto de la comunidad universitaria de las distintas titulaciones de grado adscritas a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.

Artº 1.-Definición

El TFG es un requisito imprescindible para la obtención del título correspondiente. Estos trabajos han de ser siempre trabajos originales, dentro del ámbito profesional de su titulación.

En este trabajo, el alumno debe verificar la adquisición de las competencias esenciales que otorga el título, por lo que debe hacer uso de los conocimientos adquiridos en las asignaturas cursadas, y por tanto servir de síntesis y colofón de las mismas.



Artº 2. Características

1. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación.
2. Será realizado de forma individual bajo la supervisión del tutor o tutores asignados.
3. El TFG deberá realizarse en la fase final del plan de estudios.
4. El TFG concluirá con la defensa del mismo que será necesariamente pública.

Artº 3.- Modalidades del TFG

La ejecución del TFG se deberá adaptar a cualquiera de las modalidades establecidas para cada título, por acuerdo entre la correspondiente Comisión de Grado y el Tribunal de Proyectos de Fin de carrera.

Art. 4. Tutor/a del TFG

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno o más tutores académicos, donde al menos uno de ellos será docente de alguna de las asignaturas de la rama común de grado o de tecnologías específicas. En los TFG realizados en empresa, ésta asignará además un tutor empresarial. Los tutores académicos exponen a los estudiantes las características de los TFG, les asisten y orientan en su desarrollo y velan por el cumplimiento de los objetivos fijados.
2. Los tutores estarán obligados a emitir el correspondiente informe con respecto al TFG a evaluar en los términos y condiciones que establezca el Tribunal Evaluador de TFG.

Artº 5.- Tribunal Evaluador de TFG

1. Por cada titulación existirá el correspondiente Tribunal de Trabajo Fin de Grado. Estará constituido por un mínimo de cinco (5) miembros (el Presidente, el Secretario y tres vocales), y un máximo de 7. A los miembros de los Tribunales les serán exigidos los mismos requisitos que a los profesores tutores. Cada Comisión de Grado fijará el número de miembros en su titulación.
2. Estos Tribunales tendrán una vigencia cuatro cursos académicos completos.
3. El Director de la EPS solicitará a los Departamentos una propuesta de miembros para conformar los correspondientes Tribunales por titulación.
4. Una vez conocidas las propuestas de los Departamentos, el Director del Centro procederá al nombramiento de los Tribunales. Asimismo el Director nombrará de entre sus miembros, al Presidente y al Secretario, que lo serán también por cuatro años.
5. Tras el nombramiento de los miembros de los Tribunales éstos dispondrán de 15 días hábiles para constituirse como Tribunal siendo convocados por el Secretario por orden del Presidente. En dicha reunión se acordarán aquellos aspectos del TFG que corresponda decidir al Tribunal y que tendrán validez por un solo curso académico.



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Cada año se celebrará una reunión inicial y preparatoria del curso académico, en ella se debatirán, al menos, los acuerdos tomados los años anteriores, pudiendo prorrogarse dichos acuerdos en todo o en parte por otros períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años. De estas reuniones y de los acuerdos adoptados, levantarán acta los respectivos secretarios que estarán obligados a remitirlas al Director del centro y éste las hará públicas.

Artº 6.- Matrícula

La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado. Para realizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios y haber superado todos los créditos básicos de la titulación y 90 de los obligatorios.

Se autorizará al Director de la Escuela Politécnica Superior a que, de manera excepcional, pueda permitir, previa instancia dirigida al mismo y debidamente justificada, la matrícula en TFG en circunstancias distintas a las recogidas en el párrafo anterior, siempre y cuando sean derivadas de procesos de adaptación a los nuevos estudios de grado y estén recogidos en las correspondientes memorias

Artº 7.- Asignación de TFG

1. Todo alumno matriculado de TFG tiene derecho a que el Tribunal de TFG le asigne un tutor y un TFG en alguna de las modalidades y con el sistema de asignación establecido.
2. La asignación de un tema es válida exclusivamente para la matrícula del curso académico que corresponda. Posteriores matrículas implicarán en principio nuevas asignaciones, salvo que excepcionalmente el Tribunal de TFG autorizase una prórroga por una sola vez.
3. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a y/o tema deberá solicitarlo al Tribunal de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la asignación. El Tribunal estará obligado a contestar al alumno por escrito en un plazo máximo de siete días hábiles. En dicho escrito se motivará la resolución del TFG a la petición del alumno.
4. Frente a esta resolución del Tribunal de TFG se podrá recurrir en un plazo de siete días hábiles ante la Dirección del Centro, que resolverá, también de forma motivada, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artº 8.- Presentación y Defensa.

1. Anualmente se aprobarán por Junta de Escuela las fechas de presentación y defensa de los Trabajos Fin de Grado de las distintas convocatorias ordinarias y extraordinarias.
2. Para poder presentar el Trabajo Fin de Grado el alumno deberá tener superadas todas las asignaturas del plan de estudios del título de Grado y la autorización expresa de su tutor o tutores. En el caso de que el Trabajo Fin de Grado, este desglosado en dos asignaturas, solo se aplicará lo citado anteriormente a Trabajo Fin de Grado II.



3. Documentación a presentar:

- a. Un resumen de una página formato DIN A-4, como máximo, en que se explique el contenido del TFG.
- b. Tantos ejemplares más uno del TFG en soporte informático compatible como miembros del Tribunal de TFG haya. De estos ejemplares todos menos uno contendrán la TOTALIDAD del trabajo, en formato digital compatible, que quedarán en poder del Tribunal y un ejemplar, si es necesario, con la documentación NO CONFIDENCIAL que será destinado, si procede, a la Biblioteca de la Escuela.
- c. Cada tribunal establecerá adicionalmente el número de copias impresas, hasta un máximo de tres, coincidiendo en contenido con la documentación entregada en el soporte informático.
- d. Todos los documentos tanto físicos como electrónicos estarán identificados, al menos, con los siguientes datos en su portada:
 - Nombre de la Universidad, de la Escuela y del Título de Grado que se está cursando.
 - Título del trabajo.
 - Nombre del autor y del tutor o tutores.
 - Mes y año de la convocatoria en que se defiende.

Se entregará al alumno/s y al tutor/es una instancia en la que haga constar, si así lo estiman conveniente, la autorización a la Biblioteca Universitaria de facilitar el acceso al texto contenido en el soporte informático destinado a la biblioteca, a través del catálogo de la misma. Dicho acceso podrá estar restringido a los usuarios de la Red de Investigación de la Universidad de Burgos a través de su Intranet o abierto a todos los usuarios de Internet.

Toda la documentación presentada figurará en idioma español, pudiéndose solicitar por parte de cada tribunal la entrega del resumen en inglés.

El formato y demás disposiciones relativas a la presentación de los TFG deberán desarrollarlas los respectivos Tribunales de Trabajos Fin de Grado.

4. La defensa del TFG se realizará mediante exposición oral. Será pública y presencial. El tribunal evaluador deberá tener en cuenta el contenido del trabajo desarrollado, así como la calidad de la documentación presentada. El valor asignado a cada uno de estos aspectos será determinado por el propio tribunal. Igualmente se valorarán aspectos formales como la estructura que debe tener la documentación o la duración de la defensa.
5. La entrega de la documentación se realizará en la Secretaría de Alumnos del Centro.
6. En el caso de alumnos Erasmus y asimilados se podrá permitir que la documentación presentada y la defensa se realice en inglés.

Artº 9.- Calificación del TFG.



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4,9: Suspenso.
 - 5,0 – 6,9: Aprobado.
 - 7,0 – 8,9: Notable.
 - 9,0 – 10: Sobresaliente.

El Tribunal de TFG podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFG, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”.

2. Los miembros del Tribunal no podrán calificar los TFG que hayan tutorado.
3. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de defensa de los Trabajos de Fin de Grado en la que, además de recoger las calificaciones que en cada caso procedan, deberán figurar los no presentados a la defensa pública de los Trabajos de Fin de Grado si los hubiere. Dicha acta de defensa deberá ser firmada por el Secretario del Tribunal Evaluador, que será el encargado de elaborarla y, en tiempo y forma, remitirla a la Secretaría del Centro.

Artº 10.- Revisión de Calificaciones.

1. La revisión de las calificaciones finales de los TFG se realizarán previa presentación de una reclamación razonada ante la Comisión de Grado a que corresponda en el plazo de dos días desde la fecha de su publicación. Si el tutor, alguno de los miembros del Tribunal o el propio alumno pertenecen también a la Comisión de Grado deberán abstenerse.
2. La Comisión de Grado solicitará informe al Tribunal de Evaluación y al tutor/a del TFG y lo resolverá en el plazo máximo de siete días desde la presentación del mismo.
3. La Comisión de Grado notificará la resolución de la reclamación al estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaría de la EPS.
4. Contra esta resolución el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.
5. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

Artº 11.- Propiedad Intelectual

El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, salvo los TFG en empresa, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo haya realizado y al tutor, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Disposición Final. Entrada en vigor



UNIVERSIDAD DE BURGOS
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior.